



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 024-2017-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 10 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio 0816-2017-UNAMAD-R-DUPP de 02 de abril de 2017, Oficio 313-2017-UNAMAD-R de fecha 03 de abril de 2017, Resolución 023-2017-UNAMAD-VRI de fecha 08 de mayo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 022-2015-UNAMAD-C.E.U. de fecha 25 de mayo de 2015, se proclama como Vicerrector de Investigación al Dr. Percy Amílcar Zevallos Pollito a partir del 27 de mayo de 2015 y por el periodo que faculta la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de vigente de la UNAMAD.

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *“son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo”;*

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;*

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *“El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”;*

Que, el artículo 86° de la Ley 30220, Docente investigador, establece que *“el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, designado en razón de su excelencia académica; siendo su carga lectiva de un (1) curso por año; asimismo, dispone que tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales; sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso”;*

Que, con Oficio 0816-2017-UNAMAD-R-DUPP de fecha 02 de abril de 2017, el Director Universitario de Planificación y Presupuesto-DUPP de la UNAMAD, solicita validar la información de los docentes investigadores inscritos en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA) que se encuentran debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y sobre todo que tome en consideración lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo 119-2017-EF (...)

Que, con Oficio 313-2017-UNAMAD-R de fecha 03 de abril de 2017, el Rector Interino de la UNAMAD solicita remitir la información de docentes de la UNAMAD, que se encuentran inscritos en el REGINA al 31 de diciembre del año fiscal anterior, con la finalidad de que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, realice los trámites para la implementación progresiva de la bonificación especial para el **Docente investigador de la UNAMAD.**

Que, con Resolución 023-2017-UNAMAD-VRI de fecha 08 de mayo de 2017, se aprueba el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS-UNAMAD**, en el marco de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 30220, Ley Universitaria, que consta de seis (06) títulos, dieciocho (18) artículos, dos (02) disposiciones finales y tres (03) anexos, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución en calidad de anexo y que consta de nueve (09) folios.

Que, en el Literal g, del artículo 10, del **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS-UNAMAD**, Requisitos para ser designado docente investigador de la UNAMAD, establece que: *El docente que solicite ser designado Docente Investigador de la UNAMAD, debe presentar la siguiente documentación al Vicerrectorado de Investigación (...) g) Boleta de pago de la Unidad de Pagos de Tesorería o Boucher del Banco de la Nación en la cuenta corriente de la UNAMAD N° 0201027918, por derecho de trámite de docente Investigador por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 Soles) equivalente a 0.1235 de UIT.*





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 024-2017-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 10 de mayo de 2017

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector de Investigación, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EXONERAR por única vez y durante el año fiscal 2017, el pago de por derecho de trámite de docente Investigador por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 Soles) contemplado en el Literal g del artículo 10 del *REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS-UNAMAD*, con la finalidad de viabilizar en la UNAMAD el proceso de otorgamiento de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO 2°: REMITIR, la presente a la Dirección de Apoyo y Gestión de la Investigación-DAGI de la UNAMAD para conocimiento y acciones necesarias.

ARTÍCULO 3°: REMITIR, a la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD para que publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



C.c.:
R
VRA
DAGI
DUtyS
OCI
PAZP/VRI
Archivo

